



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 11-02-2013 05:11:34

SECRETARIA DE HACIENDA Al Contestar Cite Este Nr.:2013IE3512 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:34 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUÑ
DESTINO: Destino: SUBD. DE GESTION JUDICIAL/DIAZ DIAZ AMAURY DI
ASUNTO: Asunto: PROCEDIMIENTO PAGO SENTENCIA JUDICIAL CARA
OBS: Obs.: CARMEN B DELGADILLO

MEMORANDO

FECHA:

PARA: Amauri de Jesús Díaz Díaz
Subdirector de Gestión Judicial

DE: Directora Distrital de Presupuesto

ASUNTO: Procedimiento Pago Sentencia Judicial
CARÁCTER URGENTE

En atención al Memorando 2013IE3275 del 8 de febrero, relacionado con la solicitud de concepto sobre el procedimiento presupuestal para ubicar los recursos necesarios con el fin de dar cumplimiento a una sentencia judicial para pagar el recargo nocturno a la señora MARIA EMMA FORERO BERNAL, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos

Normatividad

El Artículo 23 del Decreto 581 del 21 de diciembre de 2012¹ establece:

ARTICULO 23. IMPUTACION DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad y del Ente Autónomo Universitario. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros deefinidos en elPlan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que

¹ "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del decreto 578 de diciembre 20 de 2012, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital".

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro Sentencias Judiciales de gastos de funcionamiento.

Igualmente el Numeral 3.1.2.03.01 del Plan de Cuentas vigente, define el rubro de Sentencias Judiciales así:

3.1.2.03.01 Sentencias Judiciales

Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados, se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc. También se podrá pagar por este rubro la tarifa por utilización de centros de Arbitraje, así como los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales y los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.

De acuerdo con las normas citadas y en atención a la sentencia promulgada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", es viable que, desde el punto de vista presupuestal, el pago sea asumido por la Secretaría Distrital de Integración Social por las siguientes consideraciones:

1. En la planta de personal de dicha Secretaría se encuentran incorporados actualmente los cargos de Comisario de Familia.
2. Aunque la sentencia es clara en el sentido que quien asume la condena es el Distrito Capital como entidad territorial, es importante tener en cuenta que esa Secretaría asumió las funciones del anterior Departamento Administrativo de Bienestar Social, en virtud de lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006², que a continuación se transcribe y que es en esa Secretaría en donde presta sus servicios la demandante.

Artículo 87. Transformación del Departamento Administrativo de Bienestar Social en la Secretaría Distrital de Integración Social. *Transfórmase el Departamento Administrativo de Bienestar Social, el cual en adelante se denominará Secretaría Distrital de Integración Social.*

² "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".



ORIGEN: Origen: Sd:34 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUÑ
DESTINO: Destino: SUBD. DE GESTION JUDICIAL/DIAZ DIAZ AMAURY DI
ASUNTO: Asunto: PROCEDIMIENTO PAGO SENTENCIA JUDICIAL CARA
OBS: OBS.: CARMEN B DELGADILLO

Ahora bien, como el cargo de "Comisario de Familia" pertenece a la planta de personal global que maneja la entidad por el presupuesto de inversión, esta erogación debe ser asumida con cargo al proyecto de inversión 3-3-1-14-03-31-0758 "Adopción de un modelo de desarrollo organizacional para el talento humano", en el cual se encuentran apropiados los recursos para cumplir con el reconocimiento y pago de los servicios personales inherentes a la nómina.

Si la entidad no cuenta con apropiación presupuestal en el proyecto de inversión, debe efectuar un traslado presupuestal al interior de los gastos de inversión atendiendo lo dispuesto en el Numeral 3.2.1.2.2 "Traslados presupuestales internos" del Manual Operativo Presupuestal y en cuanto al pago de decisiones judiciales éste se contempla en el Numeral 3.2. "Ejecución pasiva", "Etapas de la ejecución presupuestal" - 5 "Pago – Pago de decisiones judiciales" del citado Manual.

Cordialmente,

Piedad Muñoz Rojas

Proyectó: Carmen B. Delgadillo B.
11/12/2013

*cdelgadillo
msuarez*

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

